



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL VS FERNANDO CONTRERAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez escrito del apoderado judicial de la señora SONIA ARISTIZABAL GALEANO solicitando la suspensión del proceso y en consecuencia, escrito del apoderado judicial del cesionario GUILLERMO LEON FUENTES solicitando no acceder a la petición de suspensión del proceso elevada por la señora SONIA ARISTIZBAL . Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de abril de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 840

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-2015-00153-00

El apoderado de la señora SONIA ARISTIZABAL GALEANO solicita la suspensión del proceso y en consecuencia la suspensión de la diligencia de audiencia de remate prevista para el día 20 de abril del presente año.

Como fundamento de su pedido, expone que a la señora SONIA ARISIZABAL le asiste interés y derecho dentro de este asunto por ser la propietaria del 50% del bien inmueble sometido a remate y por ser la madre de la alimentaria MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL a quien le compró los derechos y acciones que poseía dentro de un contrato de Promesa de Compraventa Mixto de Venta de Derechos de Crédito y Compraventa del Inmueble referido.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL VS FERNANDO CONTRERAS

Así mismo señala que la señora SONIA ARISTIZABAL fue objeto de engaño y estafa y debe determinarse por la vía penal la punibilidad del hecho dando cabida a que se considere la suspensión del proceso y por ende la diligencia de remate.

Por su parte el apoderado del señor GUILLERMO LEON FUENTES, manifiesta que la señora SONIA ARISTIZABAL GALEANO carece de interés jurídico para intervenir en este proceso pues no representa a su hija MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL quien ostenta su mayoría de edad, además que los derechos de propiedad del 50% del inmueble que se subastará en este proceso no es de propiedad de la señora SONIA ARISTIZABAL GALEANO sino del demandado FERNANDO CONTRERAS RODRÍGUEZ y por lo tanto la realización del remate no afecta en absoluto a la citada señora.

En consecuencia considera el despacho que le asiste razón al apoderado del señor GUILLERMO LEON FUENTES, dado que evidentemente la señora SONIA ARISTIZABAL GALEANO carece de representación en este proceso y los derechos del 50% objeto de remate no son de su propiedad, y el otro 50% no está inmiscuido en este cobro compulsivo.

De otro lado no se conjugan los presupuestos para decretar una suspensión por prejudicialidad, conforme lo reglado en la norma reguladora de la materia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00153-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA FERNANDA CONTRERAS ARISTIZABAL VS FERNANDO CONTRERAS

Por otro lado, previo a señalar nueva fecha para remate, se considera necesario ordenar la actualización del avalúo del bien inmueble a rematar.

Sin más consideraciones, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO- Agregar para que obre y conste los escritos allegados al proceso

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de suspensión del proceso, avocada por el apoderado judicial de la señora SONIA ARISTIZABAL GALEANO.

TERCERO: PREVIO a señalar nueva fecha para remate se ordena la actualización de los derechos a rematar, del ejecutado en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da20ae64012ae51166387cad535b7e259ae0181f333e182e8055747ec4a35d3**

Documento generado en 20/04/2023 10:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>